

CAPITULO VIII.

Continúa el sitio de Guadalajara.—Ataque del 4 de Octubre.— Muerte del General Núñez.—Auxilios que esperan sitiados y sitiadores.—Sanchez Román llega con tropas de Zacatecas.—Avanza Coronado con 1,000 hombres y 9 cañones á reforzar á los liberales.—Ataque del 25.—Asalto y toma de la plaza.—Tratados celebrados entre Degollado y Blancarte.—Jefes y Oficiales que se comprometen á no volver á tomar las armas contra los liberales.—Proclama de Degollado.—Ogazón reprueba los tratados.—Explicaciones de Degollado.—Ejecuciones de los Jefes Piélagos y Monayo.—Asesinato de Blancarte.—Indignación del General en Jefe.—Decreto declarando fuera de la ley á D. Antonio Rojas.

OCTUBRE DE 1858.

Los primeros días de Octubre practicaron los sitiadores reconocimientos militares; continuó sin cesar el fuego de fusilería y con algunas interrupciones el de cañón; siguió estrechándose la línea de circunvalación; abriéronse horadacio-

nes, se formaron por dentro de los edificios, caminos cubiertos y se establecieron trincheras y parapetos en las calles y alturas contiguas al recinto fortificado.

El día tres, á las ocho de la noche, comenzó á avivarse el cañoneo por los sitiadores, haciendo sus punterías á la luz de cohetes á propósito, aumentando gradualmente el fuego hasta las cinco y media de la mañana del día cuatro. A esta hora se emprendió el ataque de los fortines que estaban delante de las posiciones de los sitiadores en Santo Domingo, atacándose también, San Felipe y Santa Mónica. La lucha duró hasta las ocho y cuarto de la mañana, en que después de repetidos y decididos impulsos de los sitiadores, y de la obstinada resistencia de los defensores de la plaza, se ven aquellos obligados á replegarse, no sin grandes pérdidas.

Este día sufrieron los liberales la irreparable desgracia de perder al Mayor General del Ejército, Don José Silverio Núñez, quien herido de muerte falleció en el Hospital de Belén, pocas horas después. El balazo lo recibió á quemarropa, y se le dirigió de una de las casas de las cercanías de Santo Domingo. La herida tenía un carácter verdaderamente excepcional, pues según el Sr. Dr. D. Reyes G. Flores, "la bala entró por el lado izquierdo de la región sacro-lombar, rodeando el tórax, por el lado derecho de abajo hacia arriba hasta salir en la axila,

bajo el músculo pectoral mayor, penetrando al brazo izquierdo y rodeándolo de dentro á fuera y de arriba á abajo, colocándose en la flexura del brazo."

El facultativo que inmediatamente se encargó de atender al Sr. Gral. Núñez, fué el Dr. D. Vicente Gaona.

En los días siguientes se continuaron perfeccionando los trabajos preparatorios de asalto, trabándose diariamente combates por distintos lados de la ciudad, estrechándose el cerco hasta poner sus parapetos los liberales calle de por medio de los de los defensores de la ciudad, particularmente por la línea Norte Poniente.

Sitiados y sitiadores esperaban refuerzos; aquellos esperaban socorro de México y de Tepic. Los liberales tenían seguridad de recibir en su auxilio fuerzas de Zacatecas, que venían á las órdenes de Sánchez Román; de Colima, con Langloix; y del Norte que á marchas forzadas conducía Coronado.

El día trece llegó el Coronel D. José María Sánchez Román, con quinientos hombres de infantería y caballería, y dos esmeriles.

El catorce, recibió el General Degollado una comunicación del Coronel D. Esteban Coronado, en la cual, desde Jalos, anunciaba que venía á marchas forzadas y llegaría sin pérdida de momento; que traía mil hombres y nueve piezas de artillería, y asegurando que Miramón no podría

venir en auxilio de los sitiados, antes de que él se incorporara; le rogaba encarecidamente, para asegurar la toma de la plaza, no se emprendiera la operación decisiva hasta su llegada.

Entre tanto, sitiados y sitiadores permanecieron cazándose, desde las alturas, trincheras de las calles y abiertas en los muros, como se ha dicho, calle de por medio.

El veinticuatro llegó Coronado con sus tropas.

El veinticinco, atacaron los liberales por San Francisco, Santo Domingo, Jesús María y San Felipe, y fueron rechazados.

El veintisiete, á las seis y media de la tarde, hizo explosión, sin resultado, una mina de pólvora que habían puesto los liberales á la espalda de San Felipe; pero otra á que se le dió fuego á la misma hora y que estaba debajo del fortín de la calle del Santuario, tres cuabras al Norte de la Merced, voló el fortín, destruyó los edificios adyacentes y sepultó en los escombros á los defensores del punto. Por esta calle penetró, en seguida, una columna de quinientos hombres, á la vez que otra de cuatrocientos se apoderaba del fortín de la calle de Catedral; ambas columnas avanzan hasta la Plaza de armas, arrollando cuanto encuentran al paso y destrozando, sobre la marcha, á una pequeña reserva que en la plazuela de la Soledad pretendió cerrar el paso á la bayoneta.

quedaron los noventa Jefes y Oficiales que suscribieron el documento que se inserta á continuación: en el segundo, considerados prisioneros de guerra, el General Blancarte y los que no contrajeron aquel compromiso; y finalmente, en el tercero, el Gral. Casanova, los Jefes Piélagó y Monayo y demás que se fugaron ó estaban ocultos, á quienes nada concedían los mismos convenios.

He aquí el documento indicado:

"Los que suscribimos, protestamos de la manera más solemne y empeñamos nuestra palabra de honor de no volver á tomar las armas en contra de la Constitución de 1857, ni á revelarnos contra las autoridades constitucionales legalmente establecidas.

"Guadalajara, Octubre 28 de 1858.—General Francisco Ponce de León, General Coronel retirado J. Francisco Velarde, Teniente Coronel Bernardino Valero, Teniente Coronel Anastasio Vargas, Teniente Coronel Ambrosio Gómez, Comandante de Escuadrón P. Vallarta, Comandante de Batallón Miguel Cárdenas, Capitán de infantería Luis Román, Capitán Ignacio Domínguez, Capitán Manuel Sorba, Comandante de Batallón Rafael Castillo, Comandante de Batallón Cristóbal Chávez, Capitán Salvador Arce, Comandante de Batallón Agustín Enciso, Comandante de Batallón L. Serrano, Capitán José M. Velásquez, Capitán P. Reynosa, Capitán

Doroteo Sánchez, Capitán Matías Ibarra, Capitán José Rivera, Capitán Mostouliche, Subteniente Miguel Torres, Capitán Eduardo Fernández, Capitán de caballería Antonio Godínez, Subteniente Emeterio Sánchez, Capitán Jesús Álvarez, Capitán Juan Rivera, Rafael Hernández, Subteniente José María R. Silva, Teniente Coronel Apolonio Armería, Subteniente Francisco Rodríguez Capitán M. Morelos, Teniente Ignacio Acosta, Subteniente Cirilo Romero, Subteniente Francisco Alatorre, Subteniente Lorenzo Vargas, Jesús A. Salgado, R. Aguirre: A. Ramos, Capitán Ramón Barbosa, Saturnino Godínez, Ignacio Sevilla, Nazario Vásquez, Francisco Chacón, Manuel Méndez, J. M. Fernández Tagle, Severo Gutiérrez, Capitán José M. Padres, Comandante Ángel Benítez, Rafael Santi-Esteban, A. Torrescano, Manuel Villanueva, José H. González, Pedro Amesa, Victoriano Bosque, Felipe Ramos, Jesús Osornio, Vicente López, Teniente Luis Arias, Subteniente Pablo Gloria, Subteniente Manuel R. Alvarez, Subteniente Miguel Segura, Alférez Nicolás Placencia, Subteniente Juan Román, Subteniente Crescencio Gutiérrez, Capitán Domingo Maxemí, Higinio Cázares, Subteniente Eleuterio Velasco, Ángel Ramírez, Miguel Herrera, Subteniente Juan Gómez, Teniente Gerardo Ibarra, Subteniente Antonio Zepeda, Subteniente Arcadio Díaz, Teniente Faustino Fernández, Sub-

El mismo día, el General Iniestra promulgó el decreto que sigue:

“El C. Francisco Iniestra, General de Brigada y Mayor General de la Primera División del Ejército Federal, á los habitantes de esta capital, hago saber:

“Que el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

“Todo individuo de la clase que fuere y se aprehenda robando, cualquiera que sea el motivo que lo induzca á cometer este delito, será pasado por las armas, sin más trámite que la aprehensión infraganti del delincuente, y la identificación de la persona.

“2.º A los que se aprehendan con objetos robados se les castigará en proporción al crimen que cometieren, previa una averiguación verbal para inquirir las circunstancias del hecho.

“3.º A los que ocultaren maliciosamente algunos objetos robados, se les castigará con la pena de obras públicas por el tiempo conveniente, según las circunstancias de la ocultación.

“4.º Esta disposición se hará efectiva en la comprensión de esta plaza, á un radio de cinco leguas.

“Y para que llegue á noticia de todos, mando se comunique y publique por bando, se imprima y circule como corresponde.

“Guadalajara, Octubre 29 de 1858.—Francisco Iniestra.”

Luego que Ogazón tuvo conocimiento de los convenios acordados, se dirigió á Degollado manifestándole que esos convenios, en los cuales se aseguraba á Blancarte y á los Jefes y Oficiales reaccionarios libertad y garantías, habían sugerido la duda de si tales concesiones, permitían á esos individuos vivir en Jalisco, y quitaban al Gobierno del Estado la facultad de perseguirlos como enemigos del orden constitucional; pues si tal era la inteligencia del artículo 3.º de dichos convenios, haría dimisión del Gobierno, porque no pasaría por la afrenta de conformarse con que se otorgaran semejantes consideraciones á hombres que habían cometido crímenes, y eso en el momento de hallarse impotentes para seguir defendiéndose, sin quedarles otro recurso que rendirse á discreción: que semejantes convenios habían provocado general y enérgica reprobación, porque eran una prueba de debilidad que aseguraba la impunidad á los promotores de la guerra civil: que también ocurría la duda de que si los convenios derogaban el art. 128 de la Constitución, que previene, que cuando el orden público sea trastornado, luego que él se restablezca los trastornadores deberán ser juzgados conforme á las Leyes; porque, en un caso la concesión sería ilusoria, y en otro se

infringiría el precepto mencionado, y concluía pidiendo al Sr. Degollado explicaciones sobre el particular. Además, remitió al mismo Sr. Degollado el decreto de diecisiete de Mayo anterior, que determina que los asesinos de Herrera y Cairo sean juzgados y castigados, repitiendo, que como esos convenios concedían libertad y garantías á muchos de los manchados con ese crimen, ignoraba la manera de cumplir el decreto, cuyos mandatos eran una exigencia de la justicia, del decoro de la autoridad y del partido dueño de la revolución.

El General en Jefe contestó á Ogazón: que el art. 3.º de los convenios, de ninguna manera coartaba las facultades del Gobierno del Estado para perseguir y castigar á los perturbadores del orden: que tampoco quitaba al mismo Gobierno la facultad de impedirles aun á los sitiados que residieran en el Estado; y que, en el citado artículo, no se había querido más que garantizar la libertad personal á los disidentes armados, refugiados en San Francisco y San Felipe en el momento del combate, dejándolos sujetos á las leyes para ser juzgados por los delitos que hubieren cometido. Que el art. 4.º considera á los que no quisieron prestar el juramento de que habla, como prisioneros de guerra, y con tal calidad sujetos á las leyes militares.

Fijada así la inteligencia de los convenios, O-

gazón, el mismo día 28, autorizó la aprehensión de algunos reaccionarios, y comenzaron á buscarse á Casanova, á Piélagos y á Monayo, inmediatos responsables del asesinato de Herrera y Cairo, y á otros acusados de delitos, violencias y atropellos cometidos en las personas é intereses de los liberales. Encuentran en el edificio de Jesús María al Teniente Coronel Piélagos, herido de un tiro que había recibido en el pecho en defensa de San Felipe, desde el ataque del veinticinco, así como también, hallan al Teniente Coronel Monayo, y ciegos de ira los conducen á Palacio sus aprehensores, y los encierran en unas piezas de la planta baja del edificio, al lado de la escalera principal, y en el desenfreno de la cólera que difícilmente se aplaca, sino con la venganza satisfecha, se deciden á sacrificarlos ahorcándolos.

Degollado está en Palacio, y sabe la repugnante escena que va á pasar: no trata de impedirlo, porque comprende que la autoridad en ciertos momentos es impotente para contener el desbordamiento de las pasiones.

He aquí dónde y como perecieron esos desgraciados:

La Plaza de Armas de Guadalajara, en aquel tiempo, no tenía el embaldosado interior que en la actualidad está separado por una fila de naranjos del otro angosto que cierra el cuadrado de la misma plaza. El interior estaba empedrado

y en el centro había una fuente que era la más grande de la ciudad; cerca de esta fuente se fijó el aparato destinado para ahorcar á Monayo.

El Palacio Episcopal, situado en la plazuela contigua á la Catedral, fué elegido para colgar á Piélagos, del balcón principal del edificio. La Plazuela era más amplia, pues no tenía el atrio de Catedral el enverjado actual, sino una escalinata solamente.

La tarde del veintinueve, una compacta multitud que llenaba ambas plazas y las calles adyacentes, esperaba la hora de la ejecución.

Llegada la hora, sacáronse de Palacio á las víctimas. Monayo ruega que se le dé otra clase de muerte: es inútil, y momentos después queda su cadáver suspendido de la cuerda: á Piélagos lo llevan desfallecido, en una silla, hasta el pié del balcón principal del Obispado, lo levantan en alto, con la soga al cuello, y le dejan caer al vacío para que su propio peso lo estrangule: se revienta la soga y cae sobre el pavimento, vivo todavía. El Comandante D. Florentino Cuervo, que está presente, á caballo, desata de la silla de montar la reata y la da para que se repita la operación. En aquellos momentos, un conocido y apreciable artesano exclama: ¡infames!; apenas dice la palabra y un tiro le destroza el cráneo, matándolo instantáneamente.

Por último, quedaron los cadáveres de Mona-

yo y de Piélagos colgados á la espectación pública, y por la noche hubo músicas en la Plaza de Armas.

El "Boletín del Ejército Federal," con este motivo, dijo: "Los bandidos Piélagos y Monayo, los asesinos de Herrera, que por sus hechos atroces habían concitado el odio de todo género de personas en el Estado de Jalisco, han recibido el castigo de sus crímenes: aprehendidos el 28 y juzgados en Consejo de Guerra, han sido ahorcados el primero ante el *Obispado* y el segundo en la Plaza de Armas."

Testigos presenciales aseguran que en esos repugnantes acontecimientos no intervino la fuerza armada, pues no se formó cuadro como se acostumbra en las ejecuciones, ni sacaron á los presos en cuerpo de patrulla.

El día siguiente, treinta, el Gral. D. José M.^a Blancarte, se hallaba en la casa de Don Antonio Alvarez del Castillo: allí fué sorprendido y fusilado por unos soldados que llevó D. Antonio Rojas. Este hecho, colmó la indignación del General Degollado, y se dirigió al Gobernador O'gazón manifestándole que no pudiendo consentir que se mancillara su buen nombre con los asesinatos que se estaban cometiendo, en personas que descansaban en la fe de los tratados, y sabiendo que él había dado orden de aprehender á los individuos que habían sido asesinados, le pedía pusiese á su disposición á los culpables in-

mediatamente, ó de lo contrario, estaba resuelto á retirarse en ese mismo día, abandonando el mando y dirección de la campaña, pues por mantener su reputación, prefería morir á manos del enemigo ó de los sicarios que habían perpetrado el crimen.

Ogazón le contestó en seguida: que tan celoso de su buen nombre, como el mismo Sr. Degollado, no solo reprobaba esos crímenes, sino que había suplicado, pues no podía mandar á un jefe militar, al General Rocha, que ordenara la aprehensión de los asesinos de Blancarte, como personas sujetas á su mando. Que si bien él mismo había autorizado la aprehensión de los reaccionarios aun capitulados, fué porque en las aclaraciones hechas á los convenios del día veintiocho se dejó expedita la acción del Gobierno del Estado para proceder contra los conspiradores y para *“perseguir y castigar conforme á las leyes á los que hayan perturbado el orden público.”* Que no podía comprender cuál era su mente al pedirle pusiera á su disposición á los asesinos de Blancarte, porque el mismo Degollado tenía poder bastante, como General en Jefe, para ordenarla, pues el Gobernador del Estado no podía exigir la obediencia de jefes militares, sujetos al mismo Sr. Degollado.

Sabiendo Rojas que se trataba de reducirlo á prisión, se salió de Guadalajara.

El General Degollado, el mismo día, expidió

un decreto poniendo fuera de la Ley á Rojas y concediendo una pensión á la viuda é hijos de Blancarte. Ese decreto fué derogado más tarde. Ambos documentos dicen á la letra:

“Santos Degollado, Ministro de Guerra y Marina y General en Jefe del Ejército Federal, á los habitantes de la República Mexicana, sabed: que,

“Considerando que el Teniente Coronel Don Antonio Rojas se ha hecho culpable de un horrible asesinato cometido en la mañana de hoy en la persona de Don José María Blancarte,

“Que habiéndose mandado aprehender al asesino, éste se ha puesto en fuga, eludiendo así el justo y legal castigo de su atroz crimen, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Art. 1.º Se pone fuera de la Ley al asesino de Don José María Blancarte, ex-Teniente Coronel Don Antonio Rojas.

“Art. 2.º Toda autoridad civil ó militar tiene obligación, y todo ciudadano tiene derecho para perseguir y aprehender al citado culpable, dándole muerte si hiciere resistencia.

“Art. 3.º Se concede una pensión de seiscientos pesos anuales á la viuda é hijos del finado Don José María Blancarte, que pagará por mesadas la Jefatura de Hacienda del Estado de Jalisco.

“Y para que lo dispuesto tenga su cumplimiento, mando que se imprima, publique y circule á quienes corresponda. Dado en el Palacio de Gobierno en Guadalajara, á 30 de Octubre de 1858.—*Santos Degollado.*”

“Santos Degollado, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina y General en Jefe del Ejército Federal, á los habitantes de la República Mexicana, sabed: que,

“En consideración á los importantes servicios que el Teniente Coronel Don Antonio Rojas ha prestado en defensa del orden constitucional, después de haber sido puesto fuera de la Ley; en atención á que se han recibido multitud de peticiones en que se solicita el levantamiento de la excomuni6n civil á que se le sujetó, en mérito de que la opini6n pública está á su favor desde que se dijo que había dado muerte á D. José María Blancarte, hombre perjudicial por sus delitos políticos y por sus crímenes del orden común; y por último, en consideración á que los enemigos del orden legal y de la democracia calificaron de hipócrita y de nula la disposici6n que puso en manos de todos el castigo del presunto culpable; en uso de las amplísimas facultades que me concede el supremo decreto de siete de

Abril de 1858, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1.º Se deroga el decreto de 30 de Octubre del año próximo pasado, en que se puso fuera de la Ley á Don Antonio Rojas, por haberse presumido que él había dado muerte á D. José María Blancarte, después de acojido á los convenios del 28 del mismo mes.

“Art. 2.º Queda restablecido en su empleo y en todos sus derechos legales el Teniente Coronel Rojas, sin perjuicio de que los tribunales, de oficio ó á petici6n de parte, procedan conforme á las leyes contra el culpable.

“Y para que lo dispuesto tenga exacto cumplimiento, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda. Dado en Colima á 9 de Mayo de 1859.—*Santos Degollado.*”